

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 10 DE DICIEMBRE DE 1975

No. 17.978

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 63 de 13 de noviembre de 1975, por la cual se adiciona la Ley No. 90 de 10 de octubre de 1974.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 110 de 14 de noviembre de 1975, por el cual se subroga el Decreto Ejecutivo No. 122 de 14 de marzo de 1963, sobre exoneraciones de Impuestos de Importación.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto No. 80 de 21 de agosto de 1975, por el cual se uniforman dimensiones de unos recipientes de medidas.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

ADICIONASE UNA LEY

LEY NUMERO 63

(de 13 de noviembre de 1975)

Por la cual se adiciona la Ley No. 90 de 10 de octubre de 1974

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónase un artículo a la Ley No. 90 de 10 de octubre de 1974, así:

"ARTICULO SEGUNDO: El día 28 de noviembre de cada año, será día de asueto remunerado, para todos los Bomberos en el territorio Nacional".

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ley regirá a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ PITTY
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, s/.,

CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR T. GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y B. Social,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación

y Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OPCINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 51-7384 Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICIONES Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones vez a la Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior: B/12.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sujeto: B/0.15. Solicítelo en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Bloy Alfaro 4-16.

Comisionado de Legislación,
MIGUEL ANGEL PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

ROGER DECEREGA
Secretario General

Ministerio de Hacienda y Tesoro

SUBROGASE UN DECRETO EJECUTIVO SOBRE EXONERACIONES DE IMPUESTOS

DE IMPORTACION

DECRETO NUMERO 110

(de 14 de noviembre de 1975)

"Por el cual se subroga el Decreto Ejecutivo No. 122 de 14 de marzo de 1963, sobre exoneraciones de Impuestos de Importación".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que es necesario agilizar los procedimientos administrativos que se requieren para la tramitación de las exoneraciones de los artículos que traen del exterior las personas amparadas por contratos de protección industrial, debido al aumento creciente del volumen de las mismas que se observa en el presente.

Que para lograr este propósito es indispensable dictar nuevos preceptos que consulten mejor las necesidades actuales.

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Las personas naturales o jurídicas que en virtud de contratos celebrados con la Nación, tengan derecho a exoneraciones de impuestos de importación sobre artículos o mercancías de procedencia extranjera, deberán solicitar la correspondiente exoneración mediante solicitud dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro.

En la misma solicitarán la autorización para efectuar los pedidos de las mercancías, con sujeción al Artículo 538 del Código Fiscal.

ARTICULO 2o.: La solicitud de que trata el artículo anterior deberá ser presentada en formato impreso que se adquirirá en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, cuyo original deberá ser habilitado de acuerdo con lo que establece el Artículo 956 del Código Fiscal, y además se le adherirán la estampilla denominada "Soldado de la Independencia" y la de dos balboas (B/.2.00) establecida por el Ocupal 7o. del Artículo 970 del Código Fiscal.

ARTICULO 3o.: El Ministerio de Comercio e Industrias o la Institución competente certificará previamente si los artículos cuya exoneración se solicita pueden o no ser adquiridos en el territorio jurisdiccional de la República de Panamá en cantidad suficiente, de calidad aceptable y a precios razonables.

ARTICULO 4o.: El Ministro de Hacienda y Tesoro decidirá la concesión o negativa de la autorización para efectuar los pedidos de las mercaderías y la exoneración solicitada. El Ministro y Viceministro de Hacienda y Tesoro podrán delegar esta facultad mediante resolución interna en el funcionario competente.

ARTICULO 5o.: En caso de que el Ministerio de Hacienda y Tesoro considere que la solicitud de exoneración no procede, la negará mediante resuelto.

ARTICULO 6o.: Únicamente en casos de evidente emergencia podrá conceder el Ministerio de Hacienda y Tesoro autorización especial para retirar de la Aduana materiales, equipo, maquinaria, piezas de repuesto, etc., llegados al territorio jurisdiccional de la República sin que el interesado hubiere presentado la solicitud de exoneración de que trata el presente Decreto.

ARTICULO 7o.: La petición prevista en el articulado anterior se extenderá en papel sellado adhiriéndole la estampilla denominada "Soldado de la Independencia" y se acompañará de la constancia de haberse consignado un depósito en efectivo o cheque certificado, por un monto equivalente al 50% del valor de la factura que acompañó los artículos o materiales que se pretenda retirar de las Aduanas.

ARTICULO 8o.: El solicitante de la autorización prevista en los artículos 6o. y 7o. de este Decreto deberá pedir la exoneración referida en los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., dentro del término de quince (15) días hábiles contados desde la concesión de la autorización, en caso de no hacerlo, perderá el depósito que ordena el Artículo 7o., el cual ingresará a los fondos del Tesoro Nacional.

ARTICULO 9o.: Cuando lleguen a la Aduana mercancías que hayan obtenido la autorización referida en el artículo 4o. de este Decreto, el interesado solicitará mediante memorial dirigido al Ministro de Hacienda y Tesoro, que la Aduana le entregue dichas mercancías y acompañará con dicho memorial, copia autenticada de la solicitud aludida y los documentos que amparen la importación de las mercancías de que se trate.

ARTICULO 10o.: La Oficina competente del Ministerio de Hacienda y Tesoro, examinará el memorial y los documentos indicados en el artículo anterior para constatar si las mercancías llegadas a la Aduana corresponden exactamente a las comprendidas en la autorización que concedió el permiso de pedido al exterior, establecido en el Artículo 538 del Código Fiscal. En caso afirmativo autorizará dicha entrega.

ARTICULO 11o.: Toda mercancía exonerada será examinada por los Avaladores de Aduana, a fin de cerciorarse de que la que se importa es la comprendida en la autorización que concedió la exoneración.

ARTICULO 12o.: Los depósitos previstos para las solicitudes de emergencia serán objeto de una cuenta especial que será abierta en el Banco Nacional y manejada por el Ministro de Hacienda y Tesoro por conducto de la Oficina que se designe.

ARTICULO 13o.: Todo depósito será devuelto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión final de la exoneración de que se trata.

ARTICULO 14o.: Este Decreto entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

El Ministro de Hacienda

LICDO. MIGUEL A. SANCHIZ

**Ministerio de Desarrollo
Agropecuario**

**UNIFORMANSE DIMENSIONES DE UNOS
RECIPIENTES DE MEDIDAS**

RESUELTO No. 80
Santiago 21 de agosto de 1975

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es necesario uniformar las dimensiones de los

recipientes de medida de café en cerezas maduras, tomando como base el principio de justicia y equidad entre cosecheros, productores y beneficiadores de café y atendiendo a la costumbre establecida en las áreas cafetaleras del país de emplear determinadas clases de medida.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer las dimensiones de los recipientes de medida de recibo de café en cerezas maduras de la siguiente manera:

a) **Lata o Doble Decalítre:** Consiste en una Caja en forma rectangular con las siguientes dimensiones interiores: 27 cm. de ancho, 27 cm. de largo y 27.5 cm. de alto, la cual representa un volumen de 20.04 litros.

b) **Doble Hectolitro:** Consiste en una caja de forma rectangular con las siguientes dimensiones internas: 1.00 m. de largo, 0.50 m. de ancho y 0.40 m. de alto, la cual representa un volumen de 200 litros.

PARAGRAFO: Sólo se permitirá 1mm. de variación como tolerancia máxima en cualquiera de las dimensiones enumeradas en el artículo primero. El material de las medidas de recibo deberá ser indeformable (acer, hierro, colado, madera, etc.).

ARTICULO SEGUNDO: Las unidades de recibo de café en cerezas maduras que tengan las dimensiones correctas serán identificadas para tal fin por el Programa Nacional del Café del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una chapa metálica que se adherirá a cada unidad.

ARTICULO TERCERO: Facultar a los técnicos del Programa Nacional del Café del Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que efectúen periódicamente inspecciones en los beneficios o puestos de recibo de café, con el fin de verificar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTICULO CUARTO: Los técnicos del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, actuarán como auxiliares de la Oficina de Regulación de Precios, en su función de verificar la exactitud de las medidas de los recipientes de café ya descritos.

ARTICULO QUINTO: El Director de la Oficina de Regulación de Precios velará, igualmente, para que se cumpla con lo dispuesto en este Resuelto, de conformidad con lo establecido en el Art. 10 del scápite e- del Decreto de Gabinete No. 60 de 7 de marzo de 1969.

ARTICULO SEXTO: El conocimiento en primera instancia de los juicios por infracción del presente Resuelto será de la Oficina de Regulación de Precios.

ARTICULO SEPTIMO: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario denunciará ante la Oficina de Regulación de Precios a las personas, sean o no beneficiadores, que alteren las medidas de los recipientes de café en violación de lo aquí establecido.

ARTICULO OCTAVO: Las disposiciones contenidas en la presente reglamentación afectarán inicialmente a los productores que se dediquen al beneficio de café de

EDICTO NUMERO 197-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en el Provincia de Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que el señor LUIS ALBERTO MORENO MORENO, vecino de Sabanagrande Abajo, distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Personal No.7-28-232, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No.7-0244 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has. más 9120.57 M2. ubicada en Los Agalitos, corregimiento de Sabanagrande distrito de Los Santos de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO A LA JA GUA, QUEBRADA EL HATO Y TERRENO DE HARMODIO CEDEÑO Y MARIO MORENO.

SUR: SERVIDUMBRE

ESTE: TERRENOS DE HARMODIO CEDEÑO Y MARIO MORENO Y CAMINO QUE INTERCEPTA CARRETERA A SABANAGRANDE A LA ALBINA GRANDE.

OESTE: TERRENO DE ANASTACIA ARABA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y en el de la Corregiduría de Sabanagrande y copias del mismo se entregarán al interesado para que les haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 25 días del mes de octubre de 1967.

Funcionario Sustanciador

José E. Brandao

Secretario Ad-Hoc

Jaime Sierra Tapia

L 38161
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 201-67

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que el señor MANUEL JOSE PEREZ DELGADO, vecino de Los Santos, distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Personal No.6AV-110-912, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.7-0740 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has. más 9608.35 M2. ubicada en Los Santos, corregimiento de Cabecera distrito de Los Santos de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE MANUEL JOSE PEREZ DELGADO (El Peticionario)

SUR: CAMINO REAL DE SAN AGUSTIN A LOS SANTOS Y CAMINO A LAS HUERTAS ARRIBA

ESTE: TERRENO DE MANUEL JOSE PEREZ DELGADO (El Peticionario)

OESTE: TERRENO DE MANUEL JOSE PEREZ DELGADO (El Peticionario)

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que les haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 26 días del mes de octubre de 1967.

Funcionario Sustanciador

José E. Brandao

Secretario Ad-Hoc

Jaime Sierra Tapia

L 38173
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 122-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas; al público,

HACE SABER:

Que la señora AIDA CASTILLERO DE LONDOÑO, vecina del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portadora de la Cédula de Identidad Personal No.6-13-165, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.9-0333 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 27 más 1247.13 hectáreas, ubicado en La Raizosa, Corregimiento de Guarumal, del Distrito de Soná de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno ocupado por Candelario Ortega

SUR: Terreno ocupado por Tomás Aquino Batista

ESTE: Terrenos ocupados por Nicolás Cruz, y Juan Camargo y Río San Antonio de La montaña

OESTE: Terreno ocupado por Avelino Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ————— o en el de la Corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que les haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los Veinticuatro días del mes de noviembre de 1967.

Funcionario Sustanciador

Marcelo A. Pérez

Secretario Ad-Hoc

Gilberto E. Vissuatti R.

L 52993
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO.

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a AURORA MIREYADEL CARMEN LOPEZ, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de abril de 1965, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor HECTOR EDUARDO GUZMAN RIVEROS.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Iván Palacios E.

(Fdo.) Luis A. Barría,
Secretario.

L-106550
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por este medio a público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Instada del finado Leandro Pinzón C., se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutiva dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA. Chitré, octubre veinte de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

Por tanto, quien suscribe, Juez Primero de Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el juicio de sucesión instada del finado LEANDRO PINZÓN o LEANDRO PINZON CENTELLA quien era una misma persona, desde el día 22 de enero de 1969, fecha en que ocurrió su defunción en la provincia de Herrera;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros y en calidad de cónyuge superviviente del causante, la señora DELIA ORTEGA VDA. DE PINZON; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión instada, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez, (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari. El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C.

Por lo tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy veintitres (23) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975); y copias se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,
(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.
El Secretario
(fdo) Esteban Poveda C.

L-100633
(Única publicación)

EDICTO No. 153

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Los Santos al público,

HACE SABER:

Que el señor CEFERINO SORIANO DIAZ, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé portador de la cédula de Identidad Personal No. 7AV-28-233 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-010 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectáreas 65 31.1417 metros cuadrados, ubicado en Loma de La Jagua corregimiento de Cabecera del Distrito de Guararé de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Manuela Córdoba de Vergara,
SUR: Callejón de las Huertas a carretera nacional.
ESTE: Terreno de Ceferino Soriano

OESTE: Callejón de las Huertas a carretera nacional.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y Corregimiento de Cabecera y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 10 de agosto de 1970.

JAIME SIERRA TAPIA
Funcionario Sustanciador

NILSA DE VELASCO
Secretaria Ad-Hoc

L-343632
(Única publicación)

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Los Santos al público,

HACE SABER:

Que la señora DORIS ISABEL VASQUEZ, vecina del Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas portadora de la cédula de Identidad Personal No. 7-22-202 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nro. 7-347 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 24 hectáreas 1250 metros cuadrados, ubicado en Ojode Agua, corregimiento de Cabecera del Distrito de Poerí de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Ojo de Agua Nro. 1 de Agustín Vásquez Vergara y T. de Ismael Sucre.
SUR: Terreno de Ismael Sucre
ESTE: Camino de Poerí al paso del Limón y terreno de Eugenio Samaniego
OESTE: Terreno de Ismael Sucre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Poerí y Corregimiento de Cabecera y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar.

car en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 10 de agosto de 1970

JAIME SIERRA TAPIA
Funcionario Sustanciador

NILSA D. DE VELASCO
Secretaria Ad-Hoc

L343627
(única publicación)

SUR: Juan De Gracia
ESTE: Río Santa María
OESTE: Juan De Gracia

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce o en la Corregiduría de El Cristo y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 31 días del mes de agosto de 1970.

Funcionario Sustanciador

ANA R. JAEN
Sra. Ad-Hoc

L318488
(única publicación)

EDICTO N.º DPP-134

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Los Santos al público,
HACE SABER:

Que el señor AGUSTIN DEL CARMEN VASQUEZ, vecino del Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas portador de la cédula de Identidad Personal N.º 7-35-1327 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud N.º 7-348 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 24 hectáreas 1250 metros cuadrados, ubicado en Ojo de Agua corregimiento de Cabecera del Distrito de Pocri de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Ojo de Agua N.º 1 de Agustín Vásquez V. y terreno de Ismael Sucre.

SUR: Terreno de Ismael Sucre

ESTE: Camino de Pocri al pasadei Limón y terreno de Eugenio Samaniego.

OESTE: Terreno de Ismael Sucre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocri y Corregimiento de Cabecera y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación

Las Tablas, 10 de agosto de 1970

JAIME SIERRA TAPIA
Funcionario Sustanciador

NILSA D. DE VELASCO
Secretaria Ad-Hoc

L343628
(única publicación)

NORTE: Terrenos de Francisco De la Cruz, Irene De la Cruz, Elio Vargas y Qda. Las Nubes.

SUR: Camino de Trabajaderos, terrenos de Juan Francisco Martínez, Pedro Martínez.

ESTE: Terrenos de FELIPE ROMERO, Camino que va de la Celestina a La Chorrera.

OESTE: Terrenos de Gerardo Ortega, Octavio Salazar.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 10 de septiembre de 1970

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

VILMA DENIS SALINAS
Secretaria Ad-Hoc

L276004
(única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.

EDICTO N.º 137-70
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé, al público.

HACE SABER:

Que la señora CECILIA DELGADO DE VILLARREAL, vecina del Corregimiento de EL CRISTO Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal N.º 6-99-138, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-0083, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 ha con 6,666,87 M2, hectáreas, ubicada en NARANJAL el Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de Aguadulce de esta provincia, cuyos linderos son:
NORTE: Rosario Delgado Vda. de Samaniego